ARMADA DE CHILE JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DEL BÍO BÍO

CONCEPCIÓN, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-

BANDO Nº 41

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 19 Nº 1 y 9, 32 Nº 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República; en el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional; los artículos 318, 495 y 496 del Código Penal; el Decreto Supremo Nº 104 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por Decretos Nº 106 de 19 de marzo de 2020 y 203 de 12 de mayo de 2020; el Decreto Supremo N° 269 de fecha 12 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública el Decreto Nº 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones; la resolución exenta N° 1261 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud del Biobío de 06 de abril de 2020, el Instructivo para Permisos de desplazamiento del que trata el oficio ordinario Nº 21.942, del 16 de septiembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y las resoluciones exentas N° 591 de 23 de julio de 2020 y N° 777 de 16 de septiembre de 2020, del Ministerio de Salud que disponen medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.

CONSIDERANDO:

Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado CORONAVIRUS-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-COV-2) que produce la enfermedad del CORONAVIRUS 2019 o COVID-19.

Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia.

Que, la experiencia internacional indica que se espera un alza sostenida de casos en los próximos meses.

Que, con fecha 16 de septiembre de 2020 el Ministerio de Salud dictó la resolución exenta N° 777 que dispone medidas sanitarias que indica en Fiestas Patrias por brote de COVID-19.

Que, existe la necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.

Que, producto de esta situación, se hace necesario adoptar todas las medidas necesarias para resguardar la seguridad de la población.

ORDENO:

Dese cumplimiento a la resolución exenta N° 777 de 16 de septiembre de 2020 del Ministerio de Salud que decretó las siguientes medidas:

- 1.- Que los días 18, 19 y 20 de septiembre de 2020, la medida de toque de queda dispuesta en el numeral 4 de la resolución exenta N° 591 de 2020, del Ministerio de Salud, regirá entre las 21.00 y las 05.00 horas.
- 2.- Cordón sanitario en torno a la zona urbana del Gran Concepción, esto es, las comunas de Concepción, Talcahuano, Hualpén, Chiguayante, San Pedro de la Paz y Penco, entre las 18.00 horas del día 17 de septiembre de 2020 y las 23.00 horas del día 20 de septiembre de 2020. En consecuencia, se prohíbe el ingreso y salida de dichas comunas hacia otras distintas de las mencionadas.
 - El listado de casos en que se autorizará el desplazamiento de personas sólo para fines específicos en el cordón sanitario de la zona urbana del Gran Concepción se encuentra establecido en el "Instructivo para Permisos de Desplazamiento" del que trata el oficio ordinario Nº 21.942, del 16 de septiembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el sitio https://www.gob.cl/coronavirus/documentos/.
- 3.- Prohibición de desplazamiento desde y hacia la Región del Biobío. Sin perjuicio de lo anterior, estarán autorizados a desplazarse aquellas personas que se encuentren en las hipótesis descritas en los párrafos 2°, 3° y 4° del numeral 44 de la resolución N° 591 de 2020 del Ministerio de Salud y aquellas que tengan un permiso entregado en conformidad a lo dispuesto en el "Instructivo para Permisos de Desplazamiento" aprobado por oficio ordinario N° 21.942, del 16 de septiembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La medida de que trata este numeral empezará a regir a contar de las 18.00 horas del día 17 de septiembre de 2020 y durará hasta las 23.00 horas del día 20 de septiembre de 2020.
- 4.- Prohibición de realización o participación en fondas, fiestas, y en general, cualquier evento o actividad social y recreativa en toda la región, independiente del Paso en que se encuentre la comuna, en conformidad con el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud. La medida de que trata este numeral empezará a regir a contar de las 05.00 horas del día 17 de septiembre de 2020 y durará hasta las 05.00 horas del día 21 de septiembre de 2020.
- 5.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral precedente, se permitirán eventos o actividades sociales y recreativas en residencias particulares que se encuentren localizadas en comunas en Paso 2, 3 y 4, cuyo aforo máximo será de 5 personas adicionales a los residentes habituales. Asimismo, se

permitirán eventos o actividades sociales y recreativas en lugares abiertos de libre acceso al público que se encuentren ubicados en comunas en Paso 2, 3 y 4, cuyo aforo máximo será de 10 personas. La medida de que trata este numeral empezará a regir a contar de las 05.00 horas del día 18 de septiembre de 2020 y durará hasta las 21.00 horas del día 20 de septiembre de 2020.

Póngase lo resuelto en conocimiento de la comunidad a la brevedad, a través de los medios de comunicación social e infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública para su conocimiento y cumplimiento.



CARLOS HUBER VIO CONTRAALMIRANTE

JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL PARA EL ESTADO DE CATÁSTROFE REGIÓN DEL BÍO BÍO

DISTRIBUCIÓN:

- 01.- SR. INTENDENTE VIII REGIÓN.
- 02.- SR. GOBERNADOR PROVINCIA DE CONCEPCIÓN.
- 03.- SR. GOBERNADOR PROVINCIA DE BIOBÍO.
- 04.- SR. GOBERNADOR PROVINCIA DE ARAUCO
- 05.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO.
- 06.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.
- 07.- SR. COMANDANTE DEL C.O.T. DEL EJÉRCITO DE CHILE EN CONCEPCIÓN.
- 08.- SR. JEFE VIII ZONA CARABINEROS BÍO BÍO.
- 09.4 SR. JEFE VIII REGIÓN POLICIAL DEL BÍO BÍO.
- 10.4 SR. SEREMI SALUD REGIÓN DEL BÍO BÍO.
- 11.- SR. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN.
- 12.- SR. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO.
- 13.- SRA. ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN.
- 14.- SR. ALCALDE DE CHIGUAYANTE.
- 15.- SR. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ.
- 16.- SR. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE PENCO.
- 17.- SR. DELEGADO JEDENA PROVINCIA BÍOBÍO.
- 18.4 SR. DELEGADO JEDENA PROVINCIA ARAUCO.
- 19.- ONEMI.
- 20.- ARCHIVO SEC. AUDITORÍA.